



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00251-2026
Expediente Caratula	CONCURSO CARGOS MEDIADORES OFICIALES UNO (1) EN EL BOLSÓN Y UNO (1) EN FERNÁNDEZ ORO
Movimiento Número	VI-00251-2026-I-0017
Descripción	DECLARAR DESIERTO CONCURSO CARGO MEDIADORES UNO (01) EN EL BOLSÓN Y UNO (01) EN FERNÁNDEZ ORO.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 485/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (03/06/2026 11:04:12)



---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:** el expediente VI-00251-2026 caratulado: “Concurso Cargos Mediadores Oficiales uno (01) en el Bolsón y uno (01) en Fernández Oro”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 102/26-Pcia.STJ se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Mediador/a Oficial en la ciudad de Fernández Oro y uno (01) en El Bolsón, ambos del Poder Judicial de la Provincia.

Que para el cargo concursado en la ciudad de El Bolsón no hubo postulantes que cumplieran con la instancia de examen de oposición, condición necesaria para seguir participando del concurso.

Que quien se encontraba inscripta para el cargo de Mediador/a Oficial, vacante en la ciudad de Fernández Oro desistió de continuar concursando, en razón de su designación para la cobertura de igual cargo en la ciudad de Cinco Saltos.

Que, por lo hasta aquí expuesto se considera necesario declarar desierto el llamado a concurso para los mencionados cargos.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar desierto el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, convocado por Resolución 102/26 Pcia.STJ para la provisión de un (01) cargo de Mediador/a Oficial en la ciudad de El Bolsón y uno (01) en la ciudad de Fernández Oro, cuya



---

misión, funciones y condiciones se establecen en la Ley 5371 y en las Acordadas 30/20 y 31/20 T.O.

**Artículo 2°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.